

## BIBLIOGRAFÍA

gen las obras de Kalinowski y estudios sobre este pensador (aparte de citar la bibliografía secundaria utilizada en la elaboración del trabajo). Quizá sea la bibliografía más completa actualmente disponible sobre este filósofo polaco.

Alfonso García Marqués

Baruzzi, Arno: *Freiheit, Recht und Gemeinwohl. Grundfragen einer Rechtsphilosophie*, Wissenschaftliche Buchgesellschaft, Darmstadt, 1990, 236 págs.

*Libertad, derecho y bien común* pretende responder a las preguntas fundamentales de cualquier filosofía del derecho, en el contexto actual de crisis generalizada de legitimación, que ha venido producida por los efectos perversos originados de un modo *contraproducente*, en ocasiones, por el propio derecho. Su ejemplo preferido es el automóvil. A la vez que aumenta la autonomía y la libertad del hombre, también exige una regulación jurídica que también se ve afectada por un conjunto de efectos mecánicos simplemente automáticos, que pueden acabar repercutiendo en el bien común. Algo parecido le ocurre también a la *ecología*. Su receta frente a este tipo de patologías sociales es la racionalidad jurídica, sabiendo que nunca la realidad será plenamente racional, como pensó Hegel, aunque tampoco se puede renunciar a enfocar las relaciones humanas con las mayores dosis de sensatez posible. Sobre todo si se trata de una racionalidad que está sometida a una regulación jurídica y de este modo puede justificar su propia *autolegitimación*. Desde esta perspectiva se analizan los conceptos clásicos de libertad, derecho y bien común; el sentido que actualmente sigue teniendo la filosofía del derecho para la autonomía de la persona en un estado constitucional; la doble dimensión social y subjetiva de los derechos humanos; la importancia de la propiedad en los procesos de identificación y de autorrealización personal; la constitución como fundamento del estado de derecho; la comunidad jurídica como requisito de la libertad y de la dignidad humana; y, finalmente, los peligros que le pueden venir al derecho como consecuencia de su propio actuar mecánico en el ámbito de la economía, de la técnica o de los procesos de informatización. De aquí que al final se abogue por la recuperación de una nueva sensibilidad jurídica más cercana a los planteamientos iusnaturalistas clásicos.

Carlos Ortiz de Landázuri

Ferrer, Urbano: *Desarrollos de Ética Fenomenológica*, DM-PPU, Murcia, 1992, 175 págs.

Se echaba en falta una obra que diera constancia del desarrollo histórico general y de las aportaciones temáticas particulares de una de las corrientes de pensamiento más influyentes en el siglo XX, como es la Fenomenología

en su aplicación a la Ética. Si bien el libro de H. Spiegelberg *The Phenomenological Movement* va en esta dirección, no se especializa en un área determinada, como pretende el volumen que ahora comentamos al enfocar aquella corriente desde el prisma de la Ética.

En un extenso primer capítulo son presentados los distintos autores que se mueven en esa línea, en sus trayectorias respectivas y en sus puntos de conexión. Se los agrupa atendiendo a los enclaves geográficos: Gotinga, Munich, Friburgo y Colonia, aparte de otros fenomenólogos separados de estos centros de irradiación, como Nicolai Hartmann, Hans Eduard Hengstenberg o Rudolf Otto. La proximidad a las Universidades en las que ejerció Husserl la docencia es lo que hizo constituirse aquellos grupos, algunos de cuyos representantes son Pfänder, Max Scheler, Hans Reiner, Hildebrand, Edith Stein, Johannes Daubert, Roman Ingarden...

A partir del capítulo siguiente se inicia la exposición sistemática de algunas de las cuestiones particulares. En el capítulo segundo se expone la prehistoria y los comienzos fenomenológicos en el tratamiento de la noción de valor y sus implicaciones a través de Brentano y Husserl, de lo cual resulta la diferencia entre una Axiología y una Práctica formales y materiales. En los valores morales específicos se aúnan la obligación como motivación formal y los contenidos valiosos que la especifican, como motivación material inseparable de la primera. Es examinada en particular la síntesis que presenta Hildebrand entre ambos momentos —formal y material—, como las dos caras de la motivación completa.

Más adelante serán abordadas las *Gesinnungen* como previas y condicionantes de las realizaciones morales. Partiendo de su análisis premoral en Pfänder se estudia a continuación el papel que desempeñan en Hildebrand y en Hengstenberg: en el primero, como sancionadoras de las respuestas de valor (*Wertantworten*) y como elección primera de la persona o toma de posición (*Stellungnahme*) ante lo valioso en sí mismo frente a lo importante meramente subjetivo; en el segundo la *Gesinnung* es predecisión (*Vorentscheidung*) a favor de los existentes en su proyecto constitutivo de sentido (*Sinn*), posibilitada a su vez por la actitud antropológica de objetividad (*Sachlichkeit*) o apertura primitiva a los valores como prueba indirecta de la necesidad de la disposición de ánimo para la aprehensión moral.

El siguiente capítulo estudia las relaciones entre el valor y otras nociones próximas, como son la finalidad (tomando por guía a Pfänder), la libertad (partiendo de Scheler, Hildebrand y Reiner), su soporte ontológico (particularmente en Otto) y el deber ser normativo (a través de distintos autores). No es una mera enumeración de tomas de posición, sino que se acude a unos u otros axiólogos según lo requiere en cada caso el tratamiento y frecuentemente son confrontadas las posturas para mostrar su complementación o bien para acabar decidiéndose argumentativamente el autor por una u otra.

Otro de los problemas, menos tratado por los axiólogos que los anteriores, es la dualidad entre el poder y el deber éticos, al que está dedicado el capítulo V. La reciente obra de Spiegelberg *Sollen und Dürfen*, así como *Los fundamentos aprióricos del Derecho civil* de Reinach, constituyen la base para el tratamiento, por un lado, del ser-permitido, el ser-debido y el ser-prohibido como exigencias lógico-ideales en sus relaciones recíprocas y, por

otro lado, para inquirir cómo han de ser los actos jurídico-sociales para que de ellos deriven de un modo *a priori* las pretensiones y obligaciones que les son constitutivas.

En el último capítulo se abre una vía de aproximación de la Fenomenología a la Filosofía del lenguaje ordinario a través del examen de los significados éticos más comunes, tales como "bueno", "deber" o "correcto". Los análisis que empiezan por ser lingüísticos en David Ross y en Nowell-Smith no pueden llevarse a término sin ciertas distinciones fenomenológicas (tales como entre atributos parirresultantes y omnirresultantes de la acción en Ross, o entre elección y motivos en Nowell-Smith, entre otras) que son complementarias a las ya trazadas.

El libro de Urbano Ferrer es un intento meritorio de acercar al estudioso el amplio campo de la Ética fenomenológica, cuyo instrumental conceptual aparece ya convenientemente depurado tras varias décadas de tratamiento. Sólo queda augurar que se vuelva a esta línea de trabajo, que hoy aparece en general descuidada.

Juan Cruz Cruz

Gómez-Hortigüela, Angel: *Luis Vives, valenciano, o el compromiso del filósofo*, Monografies del Consell Valencià de Cultura, Generalitat Valenciana, Valencia, 1991, 156 págs.

Con motivo del quinto centenario del nacimiento de Juan Luis Vives, la Generalitat Valenciana ha editado este libro con la finalidad de "facilitar una obra asequible y actualizada que abarque del modo más completo posible la figura histórica y el pensamiento de Luis Vives (1492-1540)" (p. 7). Concede, por tanto, atención a la vida del humanista, a las personas que trató, y a la vez, a sus preocupaciones más íntimas y profundas: en Vives "su vida nos introduce en su obra" (p. 17).

El libro, que se divide en siete capítulos, comienza con una breve introducción acerca del interés de este gran valenciano. La biografía —los cinco primeros capítulos— se inicia con los años de infancia y adolescencia de Luis Vives en su ciudad natal, Valencia, a la que siempre tuvo gran estima. A los dieciséis años marcha a París donde estudia filosofía en la Sorbona al modo tradicional, es decir, según la escuela nominalista de influencia ockamiana. De la mano de Berault conoce a los clásicos, a los que estudia directamente. Mantuvo contacto con la "devotio moderna", lo que avivó sus inquietudes espirituales y le formó en un alto sentido moral. La lectura de Erasmo le introduce en el nuevo humanismo del noroeste europeo. De los años de París radica su rechazo del sistema educativo de su tiempo, que manifiestan sus primeros escritos.

En 1514 marcha a Brujas, que será considerada por Vives como su patria de adopción. Sus contactos frecuentes con la Universidad de Lovaina y su posterior traslado a esta ciudad, le permiten entablar una sólida amistad con Erasmo de Rotterdam. Un viaje a París en 1519 le ofrece la oportunidad de conocer a Guillermo Budé. La noticia de un proceso inquisitorial contra su